República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-00864-00**
Demandante	COMIENDO RICO Y SALUDABLE S.A.S
Demandado	GABRIEL ERNESTO LONDOÑO GARCIA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará el poder otorgado a la sociedad AL IURIS ABOGADOS S.A.S., de conformidad con el artículo 73 C.G.P. y decreto 806 de 2020.
2. Adecuará la pretensión de la demanda, frente a la causación de los intereses moratorios -01 de octubre de 2020- , dado que la fecha de vencimiento es la misma en que fue diligenciado el título valor, que corresponde al 14 del mes de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84206266677eeb19fd65c18d7591fbf807d99334ce2c87c4b8c5e09aac4376a**

Documento generado en 17/02/2022 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica